



ACUERDO No. CSJCHA21-18
09/04/2021

*“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de **Acciones de Tutela** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó- Chocó”.*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Choco,

En ejercicio de sus facultades legales, en concordancia con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 6º dispuso:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que mediante oficio del 26.03.2021 remitido mediante correo electrónico de esa fecha, la doctora Ana María Vargas Prado, Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, solicitó a esta Corporación Seccional se considerara la posibilidad de excluir a ese Despacho Judicial del reparto de acciones de tutela, toda vez que ello contribuiría a que la Funcionaria Judicial pueda dedicar mayor tiempo a adelantar los demás procesos a cargo del despacho judicial.

Que según el reporte registrado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, con corte a 31.12.2020, se pudo constatar que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, presenta una alta carga laboral, tal y como se observa en los siguientes cuadros:

Primera y única instancia Civil

Inventario inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la instancia	Inventario final
55	0	0	55

Primera y única instancia Civil – Oral

Inventario inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la instancia	Inventario final
791	158	137	812

(*) Fuente: Reporte estadístico Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó. Sistema SIERJU www.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura observa la necesidad de establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento; en consecuencia, haciendo uso de la delegación contenida en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de **Acciones de Tutela** para el

mencionado despacho judicial, por el término de 6 meses, contados a partir del 19.04.2021 y hasta el 18.10.2021.

Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar su juzgado, entre ellas el incremento de los *egresos efectivos* en al menos 15 procesos mensuales, adicionales al promedio mensual de egresos del último semestre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

Artículo Primero: *Suspensión del reparto de tutelas.*- Ordenar la suspensión temporal del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó a partir del 19.04.2021 y hasta el 18.10.2021.

Parágrafo 1°: *Metas.*- El Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, deberá incrementar los egresos efectivos en al menos 15 procesos mensuales adicionales al promedio mensual de egresos del último semestre de 2020.

Parágrafo 2°: *Informes de cumplimiento de metas.*- La Señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, Chocó, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Artículo Segundo: *Apoyo Administrativo.*- La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero: *Comunicaciones.*- Por secretaría remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó- Chocó.

Artículo Cuarto: *Informes y control.*- Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo Quinto: *Vigencia.*- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la judicatura celebrada el día 07.04.2021 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los nueve (09) días del mes de abril de 2021



Rosalba Garcés Betancur
Presidente